



ACUERDO N° 006
DE 11 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL VETERANO, SE RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019, DECRETO COMPLEMENTARIO 1346 DE 2020 Y ORDENANZA 956 DE 01 DE JUNIO DE 2023 ASAMBLEA DE CALDAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL, en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales conferidas en especial, los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 14 de 1990, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 1969 de 2013 y la ley 1979 de 2019.

CONSIDERACIONES

Que la ley 14 de 1990, establece la distinción de "Reservista de Honor", se crea el escalafón correspondiente y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 1073 de 1990, reglamenta la ley 14 de 1990, el cual se establecen los requisitos contemplados en el artículo 1.- de la precitada ley y en los estatutos de carrera en el escalafón de Reservistas de Honor, que se encuentran conformados por los Oficiales, Suboficiales, Soldados, Grumetes, Infantes, Agentes y Agentes Auxiliares de las Fuerzas militares y de la Policía Nacional, respectivamente.

Que el objeto de la ley 1979 de 2019, es conceder beneficios y proporcionar bienestar, además de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar.

Que la ley 1699 de 2013, establece unos beneficios para el personal en condición de discapacidad, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 1345 de 2020, reglamenta la acreditación, los honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios





financieros de la caja promotora de vivienda militar y de Policía, en la liquidación de pensión por invalidez y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 1346 de 2020, tiene como objeto "Por medio de la cual se rinde honores a los veteranos de la Fuerza Pública en medios masivos de comunicación y plataformas digitales, se preserve su memoria histórica, se otorguen beneficios en transporte público urbano, salud, programas asistenciales, importaciones, beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la comisión intersectorial para la atención integral al veterano y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2 de la Ley 1779 de 2019 establece que los Veteranos son todos aquellos miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Que la Ley 1779 de 2019 consagra como deber del Gobierno Nacional atender a la población de beneficiarios de la citada norma, propendiendo por su bienestar físico, psíquico y social, en tanto que constituyen una población vulnerable y especial debido a las cargas inusuales de su misión constitucional.

Que el artículo 21 de la Ley 1779 establece las entidades del Estado dentro de su oferta institucional deberán incluir programas o criterios de preferencia que beneficien a los miembros del grupo poblacional que comprende los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares.

Que con esta iniciativa, se busca reconocer y agradecer la valentía, el compromiso y la dedicación de aquellos hombres y mujeres que han sacrificado su vida en defensa de nuestra patria; así mismo se pretende garantizar una serie de beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública residentes en el municipio de Villamaría, incluyendo el acceso a programas sociales, buscando mejorar la calidad de vida de los veteranos y sus familias,





y retribuir de alguna manera su valiosa contribución al servicio de nuestra nación.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto: Conmemorar el día 10 de octubre de cada año en honor a los veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el Municipio de Villamaría, el cual será presidido por el señor Alcalde y coordinado por la Secretaria de Gobierno o quién haga sus veces.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios: Los beneficiarios de que trata el presente acuerdo, serán otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme a lo dispuesto en el artículo 2. De la ley 1979 de 2019, que residan en el municipio de Villamaría Caldas; quienes serán identificados mediante el mecanismo que para tal efecto defina el Ministerio de Defensa Nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Definición: Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostentan la distinción de Reservistas de Honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como a los miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3.- de la ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo o por causa y razón del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso serán beneficiarios del presente acuerdo, los veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos, de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas.

ARTÍCULO 3.- Identificación de Veteranos: Que, para identificar a los beneficiarios veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el municipio de Villamaría Caldas, se tendrá en cuenta el registro Único de Veteranos (RUM) del que habla el artículo 4 de la ley 1979 de 2019.





ARTÍCULO 4.- Día del Veterano: El 10 de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día del Veterano establecido en la Ley 1979 de 2019, se adelantará un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del municipio de Villamaría Caldas, (Plaza de Banderas), la cual será liderada por el señor Alcalde o quien haga sus veces, con la participación de los honorables concejales, las autoridades Militares y de Policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública residentes en el Municipio de Villamaría Caldas, entre los cuales estarán representantes de diferentes grados de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, soldados profesionales o regulares pensionados, agentes.

ARTÍCULO 5.- Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública, adscrito a las unidades que operan en jurisdicción del Municipio de Villamaría, las autoridades rendirán homenaje izando la bandera a media asta en sus dependencias e instituciones por un período no superior a tres (3) días. Así mismo la Alcaldía hará entrega en ceremonia especial del Pabellón Municipal al núcleo familiar, del que trata el literal b, del artículo 2 de la ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO 6.- Beneficios en Empleabilidad y Emprendimiento: La Alcaldía de Villamaría - Caldas, establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el Municipio, en los programas de empleabilidad y emprendimiento impulsados por las diferentes secretarías, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y de las políticas públicas. Buscando que la población de veteranos sea beneficiada en forma transversal.

ARTÍCULO 7.- Beneficios en Programas: Que los veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el Municipio de Villamaría, sean beneficiados en los programas y proyectos que ejecutan las diferentes secretarías en el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y de las políticas públicas.

ARTÍCULO 8.- Atención Preferencial: Las entidades del Municipio, bridarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que





tengan servicios de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adoptar la existente, para la atención de este grupo poblacional con el fin de facilitar agilizar las gestiones que realicen.

PARÁGRAFO- La Alcaldía Municipal adoptará las medidas necesarias para garantizar el acceso gratuito para algunos veteranos de la Fuerza Pública y a su núcleo familiar a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, culturales, artísticos, teatrales y deportivos que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de Villamaría Caldas.

ARTÍCULO 9.- Otros Beneficios: Los otros beneficios sobre los diferentes programas sociales, salud, recreación, trabajo y proyectos de la administración municipal, serán tenidos en cuenta los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, que sean residentes en el Municipio de Villamaría.

ARTÍCULO 10.- Enfoque: Servicio Social. - Se desarrollarán estrategias encaminadas a aprovechar la experiencia que tienen los veteranos de la fuerza pública en el desarrollo de proyectos de salud mental, recreación, drogadicción, servicio social, delitos sexuales, antisequestro, extorsión, movilidad, medio ambiente, gestión del riesgo, seguridad ciudadana, y demás actividades con enfoque de coordinación institucional, entre las entidades de derecho privado y las secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo social, Educación y Deporte que permitan servir a la sociedad y de esta manera se atenderán las necesidades de orden municipal.

PARÁGRAFO 1. Gestores de paz y convivencia ciudadana. - en el contexto de las experiencias de los veteranos, crear la posibilidad de realizar campañas de paz orientadas a disminuir la extorsión, secuestro, drogadicción y atender requerimientos en materia de seguridad, que permitan a los veteranos de la fuerza pública, aprovechar sus habilidades y destrezas en materia de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 11.- Preservación de la memoria histórica. El Municipio de Villamaría y la Casa de la Cultura dispondrá de un espacio para el museo de la Memoria Histórica de la fuerza pública, creado por el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, destinado a exponer al público las historias de vida de los Veteranos de la Fuerza Pública, exaltando particularmente sus acciones





valerosas, su sacrificio y contribución a la seguridad ciudadana del Municipio de Villamaría Caldas. Lo anterior deberá hacerse por autogestión y en ningún momento involucrar recursos del municipio para la adecuación del mismo.

ARTÍCULO 12.- Beneficios integrales sector privado. El Gobierno Municipal adelantará todos los esfuerzos y socializaciones requeridas para concertar con el Sector Privado beneficios integrales destinados a los beneficios del artículo 2 de la ley 1979, los cuales se materializarán a través de la suscripción de convenios, bien sea a través de los Gremios, Asociaciones de Empresarios, o de forma individual con las empresas.

ARTÍCULO 13.- Acceso a medios de comunicación. La Alcaldía de Villamaría Caldas, brindará los espacios de difusión necesarios para informar de manera oportuna los programas, y beneficios de los veteranos y reserva activa en el municipio.

PARÁGRAFO: La oficina de prensa del Municipio, abrirá un espacio o micro sitio en sus redes sociales y medios digitales de comunicación, de igual manera utilizará una vez al mes sus redes sociales, un espacio para la difusión de actividades de la población objetivo del presente acuerdo.

ARTICULO 14.- Beneficios en el Transporte Público: En colaboración con las autoridades del área metropolitana, se deberá proyectar y presentar un programa de beneficios en el transporte público para los veteranos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Este programa tendrá como objetivo principal facilitar la movilidad de los veteranos en la región metropolitana, reconociendo su contribución al servicio público y promoviendo su integración plena en la vida cotidiana de la comunidad.

ARTICULO 15.- Seguimiento: La Alcaldía de Villamaría Caldas, deberá remitir al Concejo Municipal, un informe acerca de la implementación del presente acuerdo, de manera anual, programando una sesión de seguimiento y cumplimiento.

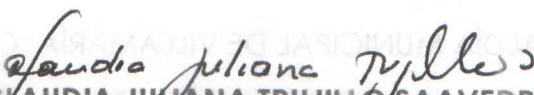
ARTICULO 16 – La alcaldía de Villamaría permitirá la realización de un evento o feria de emprendimiento anual como parte de la reactivación económica los veteranos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

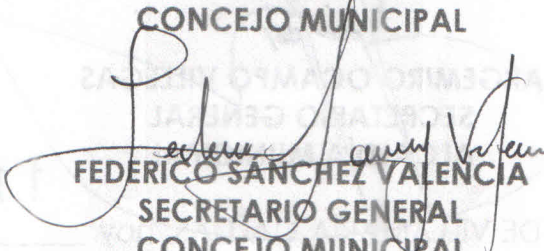




ARTÍCULO 17.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS TREINTA DIAS (30) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


CLAUDIA JULIANA TRUJILLO SAAVEDRA
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL


FEDERICO SÁNCHEZ VALENCIA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

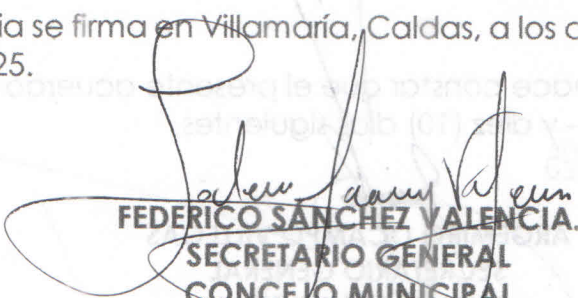
EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS.

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de Gobierno, 26 mayo de 2025.
SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del 30 de mayo de 2025.
CONCEJALE PONENTE: JOSE MAURICIO PEREZ

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025.


FEDERICO SÁNCHEZ VALENCIA.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

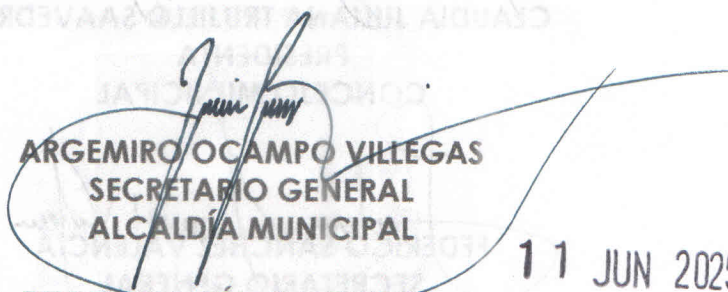




ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL SEÑOR JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS.

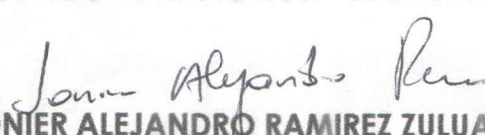
11 JUN 2025

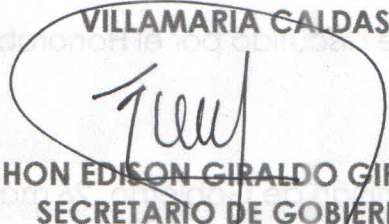
RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS -----


ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL

11 JUN 2025

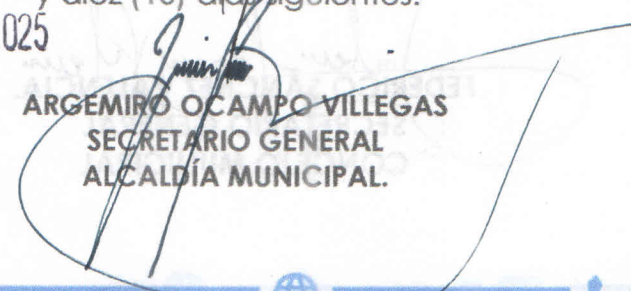
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy _____ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136, de junio de 1994, régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo N.º 006 y en tal virtud se ordena su publicación.


JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS


JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDIA MUNICIPAL

La Secretaría General hace constar que el presente acuerdo se publicará Partir de hoy _____ y diez (10) días siguientes.

11 JUN 2025


ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL.

